



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

# **Las mujeres, el VIH, el SIDA y los derechos humanos**

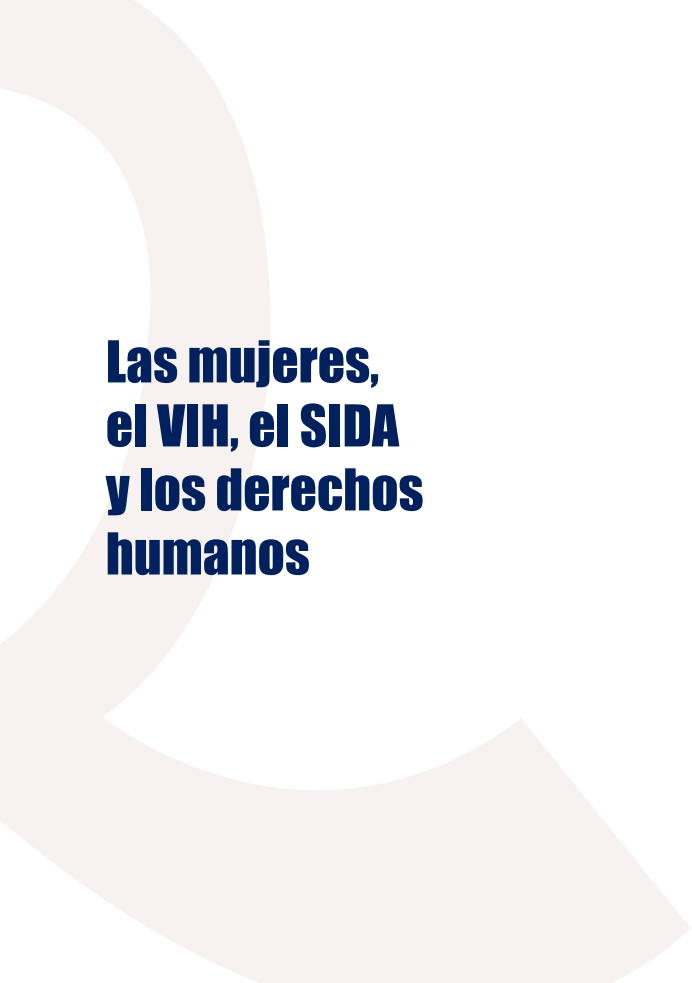
Primera edición: abril, 2012

**D. R. © Comisión Nacional de  
los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada:  
Éricka Toledo Piñón

*Impreso en México*



**Las mujeres,  
el VIH, el SIDA  
y los derechos  
humanos**



A pesar de que la igualdad entre hombres y mujeres se encuentra protegida por nuestras leyes, en los hechos las mujeres enfrentan desventajas para el acceso y ejercicio de sus derechos. En buena medida esto responde al fenómeno cultural del machismo, prejuicio que legitima una serie de desventajas hacia las mujeres, tales como: la inequidad de género, y las diferencias en el acceso a las oportunidades laborales, educativas y de salud, entre otras, así como actos de discriminación, e incluso de violencia de diversos grados, desde la verbal y la física hasta los feminicidios.

Uno de los problemas más urgentes que enfrentan las mujeres en la actualidad es el del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por su vulnerabilidad y por la falta de percepción del riesgo de adquirirlo, así como las consecuentes violaciones a sus derechos humanos. En efecto, en una sociedad machista como la nuestra, la condición de mujer agudiza la vulnerabilidad a la infección por VIH, agente

que provoca el SIDA, así como al estigma y a la discriminación asociados al padecimiento. Así lo revela el incremento en el número de casos de VIH en mujeres en nuestro país (que ha pasado de una mujer por cada 10 hombres, en 1985, a una mujer por cada 3.5 hombres en 2011; aunque en estados como Oaxaca, en los nuevos casos, la razón es de una mujer por cada tres hombres); asimismo, esta proporción se estrecha en relación con las violaciones a los derechos humanos que ellas experimentan en comparación con los hombres, según el número de quejas ante la CNDH.

## Vulnerabilidad de la mujer al VIH

La mujer es particularmente vulnerable a la infección por el VIH debido a las siguientes condiciones:

**a) Biológica:** Debido a que fisiológicamente la extensión de la mucosa genital de las mujeres es mayor, tiene más exposición potencial al VIH; además, el semen tiene mayor cantidad de virus que los fluidos vaginales.

**b) Epidemiológica:** En la mayoría de los casos sus parejas sexuales son de mayor edad y han tenido más parejas sexuales.

**c) Social:** Los patrones de poder y dominio de los hombres hacia las mujeres en lo económico, lo familiar, la participación social y política, entre otros, limitan la posibilidad de que las mujeres gocen de poder para la toma de decisiones sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud. Un ejemplo de esto son las dificultades que experimentan las mujeres para negociar el uso del condón con sus parejas. Estos patrones sociales también limitan a las mujeres en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

**d) Cultural:** Ciertas concepciones sobre el amor, el romanticismo y la fidelidad dan pie a prácticas de riesgo sobre la base de falsas seguridades. Por ejemplo, la idea de que tener una pareja estable es garantía de que no se va a adquirir la infección por el VIH.

Estas condiciones de vulnerabilidad se convierten en factores de riesgo para la infección por VIH y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con la infección.

Es particularmente preocupante el hecho de que existe poca percepción de riesgo entre las mujeres y la sociedad, ya que este problema de salud ha sido caracterizado como un problema de los otros.

El propósito de este documento es que las mujeres asuman una mayor conciencia respecto de la problemática y que tengan presente que si sus derechos son vulnerados lo denuncien. También tiene la finalidad de difundir los derechos humanos, para facilitar su ejercicio y contribuir a hacer visible la problemática del VIH y el SIDA en relación con las mujeres y sus derechos humanos.

Todo lo anterior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, según la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en su artículo 1o., párrafo tercero, establece:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,



interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación con la discriminación, en el mismo artículo, párrafo quinto, la Constitución señala:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por tal razón, la CNDH pone en tus manos esta cartilla, que enuncia los derechos de las mujeres que viven con VIH o SIDA, esperando que te pueda ser útil para identificar y denunciar las formas de discriminación arbitraria que puedan cometer en tu contra instituciones y/o servidores públicos.

A continuación destacamos una serie de derechos relacionados con las mujeres y el VIH o el SIDA:

1. El hombre y la mujer son iguales ante la ley.
2. Está prohibido todo acto de discriminación hacia las mujeres que tenga como objeto atentar contra su dignidad y menoscabar sus legítimos derechos y libertades. Este derecho a la no discriminación está garantizado en nuestra Constitución.
3. Como cualquier otra persona, las mujeres que viven con VIH o SIDA deben gozar sin restricción de los derechos humanos fundamentales.
4. Las mujeres que viven con VIH o SIDA no deben ser objeto de discriminación de ningún tipo.
5. Ninguna mujer está obligada a someterse a la prueba de detección de VIH, ni a declarar que vive con VIH o con SIDA. La prueba de anticuerpos es voluntaria.
6. Toda mujer tiene derecho, si así lo desea, a practicarse la prueba; a recibir información científica, adecuada y suficiente con respeto a su dignidad y a sus derechos humanos; a

que los resultados de su prueba sean manejados de forma confidencial, y a que éstos se le entreguen de forma individual y por personal capacitado. No deben informarse resultados positivos o negativos en listados de manejo público ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa de quien se sometió a la prueba.

7. Si el resultado de su prueba fue positivo, tiene derecho a recibir servicio de consejería o apoyo emocional para favorecer su adaptación a la nueva situación.
8. Toda mujer con VIH o SIDA tiene derecho a recibir servicios de atención integral y que éstos tengan entornos favorables que combatan el estigma y la discriminación, y que estén basados en los derechos humanos y la perspectiva de género.
9. Toda mujer tiene derecho a decidir libremente a quién comparte la información sobre su condición de salud; para ello, tiene derecho a recibir servicios de apoyo y consejería.
10. La aplicación de la prueba del VIH no debe ser requisito para recibir atención

médica, obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a servicios.

- 11.** A las mujeres que viven con VIH o SIDA no se les deben negar los servicios de salud, despedirlas del trabajo, expulsarlas de una escuela, desalojarlas de una vivienda o expulsarlas del país. Tampoco se les puede limitar el libre tránsito dentro del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo.
- 12.** Por el hecho de vivir con VIH o SIDA, las mujeres no deben ser sometidas a detención, aislamiento o segregación.
- 13.** Por vivir con VIH o SIDA, nadie puede limitar su derecho a ejercer su sexualidad libre y responsablemente, utilizando consistentemente las medidas de protección, como son los condones masculinos y femeninos.
- 14.** Las mujeres embarazadas tienen el derecho a que se les ofrezca la prueba de detección de anticuerpos al VIH, con consejería antes y después de la prueba, con su consentimiento debidamente informado, por escrito y con la garantía de recibir el tratamiento

- para ellas y para prevenir la transmisión vertical, en caso de resultar positiva esta prueba.
- 15.** Las mujeres que viven con VIH o SIDA tienen el derecho a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, es decir, sobre si quieren tener hijos y sobre el número y espaciamiento de los mismos. Si desean embarazarse, tienen derecho a que se les proporcione el tratamiento profiláctico que previene la transmisión vertical, así como a antirretrovirales durante la gestación, parto por cesárea y sustituir la leche materna por fórmula láctea por seis meses.
  - 16.** Tienen derecho a recibir atención médica y medicamentos para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo/a y a recibir sustitutos de leche materna durante los seis meses siguientes al parto, en caso de tener un hijo/a.
  - 17.** Las mujeres que viven con VIH o SIDA no deben ser separadas de sus hijos, hijas, pareja o familiares, por este hecho.
  - 18.** Como todo ser humano, tienen derecho a asociarse libremente y afiliarse a las instituciones sociales o políticas que deseen.

19. Tienen derecho a buscar, recibir y difundir información veraz, objetiva, científica y actualizada sobre el VIH o el SIDA, y sobre las instituciones que brindan atención.
20. Tienen derecho a servicios de salud oportunos y de calidad idónea; atención personal cálida, profesional y éticamente responsable; a un trato respetuoso y al manejo correcto y confidencial de su historial médico, así como al acceso de un resumen del mismo.
21. Tienen derecho a tratamientos antirretrovirales sin interrupción, y a los terapéuticos para enfermedades oportunistas; a pruebas periódicas de control (carga viral y conteo de CD4); a vacunación para hepatitis B, sarampión e influenza A, entre otros, y a servicios médicos especializados, como el de ginecología y odontología, entre otros.
22. Tienen derecho a que en las instituciones de salud pública se les proporcione información clara, objetiva y científicamente fundada sobre el VIH y el SIDA, los tratamientos a los que pueden someterse, así como sus riesgos, consecuencias y alternativas.

23. Tienen derecho a servicios de atención médica y asistencia social para mejorar su calidad y tiempo de vida.
24. Tienen derecho a conocer los procedimientos de las instituciones para presentar una queja, reclamo o sugerencia, ante cualquier irregularidad o atropello de sus derechos y garantías individuales.
25. Las mujeres que viven con VIH o SIDA, al igual que los hombres, tienen derecho a la patria potestad de sus hijas e hijos. Igualmente, tienen derecho a designarles el tutor que deseen si no les fuera posible hacerse cargo de ellos, y a contar con la protección de instituciones para tal fin.
26. Las niñas que viven con VIH o SIDA, así como los hijos y las hijas de las mujeres con VIH, tienen derecho a servicios de salud, educación, cultura, esparcimiento y asistencia social en igualdad de circunstancias.
27. Tienen derecho a una muerte y servicios funerarios dignos.
28. Los gobiernos están obligados a diseñar y aplicar políticas con perspectiva de género,

orientadas a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres ante el VIH y el SIDA.

Es muy importante tener presente que la violación a estos derechos atenta contra varios artículos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en una serie de tratados y otros instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, y en diversa legislación secundaria federal y local, así como contra varias medidas y criterios de atención establecidos en la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana NOM-010-SSA2-2010, otras NOM y guías referentes a la atención de la salud.

Si en algún momento te sientes violentada en tu dignidad humana y tus derechos fundamentales por razón de vivir con VIH o SIDA, no dudes en presentar una queja. La CNDH cuenta con personal sensible y capacitado que te atenderá personalmente.



## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **Oficinas del Programa de VIH y Derechos Humanos**

Periférico Sur 3453, casi esquina  
con Luis Cabrera, Torre I, 3er. piso,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

Teléfono: (55) 56 81 81 25, exts. 1372 y 1177

Directo: (55) 53 77 35 75

Larga distancia gratuita:

01 800 715 2000

programavih@cndh.org.mx

### **Oficinas de la Dirección General de Quejas y Orientación**

Periférico Sur 3469, esquina  
Luis Cabrera, Planta Baja,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

Teléfonos: (55) 56 81 81 25 y (55) 54 90 74 00,  
exts.: 1129, 1130 y 1131

Larga distancia gratuita:  
01 800 715 2000

Horario de atención a quejas:

Las 24 horas del día durante los 365 días del año  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

## Glosario

**Confidencialidad:** Es el acto de mantener en el anonimato o secreto actividades de la vida privada de una persona. Las leyes mexicanas y algunos tratados internacionales establecen el derecho de las personas a que las actividades de su vida privada, que no afecten a terceros ni sean dañinas a la sociedad, no sean dadas a conocer a terceros ni sometidas a escrutinio público sin la autorización del afectado, respetándose con ello el derecho a la confidencialidad.

**Derecho a la privacidad:** Es el derecho de todo ser humano a que no sean conocidos ni dados a conocer por terceros hechos, circunstancias o cualquier otra información personal sin su consentimiento. Este derecho incluye el respeto a la intimidad, a la vida familiar, a la privacidad del domicilio y a la correspondencia.

**Derechos humanos:** Es el conjunto de prerrogativas (derechos y libertades) universales, inalienables (a los que no se puede renunciar) e inherentes (propios) a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo. Estos derechos, establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en nuestra Constitución, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

**Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Estigma:** Es el proceso social mediante el cual se señala a una persona o grupo, con base en prejuicios y supuestos respecto a la pertenencia de esa persona a un grupo o en relación a una caracte-

rística, inherente o no (por ejemplo pertenecer a una etnia indígena, en el primer caso, o la orientación sexual, en el segundo, o bien, vivir con VIH en el tercero). Casi siempre, el estigma lleva a tratar de forma negativa y diferenciada a la persona o grupo de personas que han sido señaladas o representadas negativamente por estos prejuicios.

**Género:** Es el conjunto de valores, actitudes y expectativas de comportamiento que les son impuestas a las personas en función de su pertenencia a un sexo biológico. Nuestra sociedad inculca o mutila ciertos valores, actitudes y formas de comportamiento de acuerdo a si nacimos con genitales de macho o genitales de hembra. Así entendido, las diferencias y desigualdades políticas, económicas y culturales que en nuestra sociedad podemos observar entre hombres y mujeres no son producto de la naturaleza, sino de la cultura en que vivimos.

**Igualdad:** Es la condición humana por la que todas las personas tienen los mismos derechos fundamentales.

**Políticas públicas:** Son las líneas de acción del Estado orientadas a satisfacer el interés público y el bien común sobre determinada materia.

**Prejuicio:** Es la condición acerca de algo o alguien, elaborada antes de conocerlo o sin tener elementos para emitir una opinión.

**Salud reproductiva:** Es el estado de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos, y no sólo la ausencia de dolor, enfermedades o infecciones de transmisión sexual.

**Salud sexual:** Es el estado de bienestar físico y social en los aspectos relacionados con la vida erótico-sexual y erótico-afectiva en todas sus dimensiones. La salud sexual nos provee de la capacidad de vivir una vida sexual satisfactoria y sin riesgo.

**Salud:** Es el estado de bienestar de la persona en todos los aspectos psicológicos, sociales, biológicos, sexuales y ambientales, y no sólo es la ausencia de enfermedad. En la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos la protección de la salud es un derecho de toda persona que habite el territorio nacional y, por tanto, una obligación del Estado el garantizarla.

**Sexismo:** Prejuicio que supone la superioridad de un sexo sobre el otro. Su expresión es el machismo.

**Sexo:** Conjunto de características anatómico-fisiológicas que diferencian a hembras y machos de una especie.

**SIDA:** El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es el cuadro de salud de quien vive con VIH y la infección ha avanzado debilitando el sistema inmunológico, lo que da pie a que haya desarrollado alguna o algunas de las enfermedades oportunistas asociadas a la infección.

**VIH:** El Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) es un agente patógeno que se aloja en las células blancas encargadas de la coordinación de la actividad inmunológica, lo que disminuye su efectividad y deja al organismo vulnerable a una serie de enfermedades oportunistas.

## **Directorio de organizaciones que trabajan con mujeres y VIH o SIDA**

### **Colectivo Sol**

Cerrada Cuanochtli núm. 11,  
colonia Pueblo Quieto,  
C. P. 14040, Delegación Tlalpan,  
México, D. F.  
Teléfonos: (55) 56 66 68 49 y (55) 56 06 72 16  
Correo electrónico: colsol@prodigy.net.mx

### **Ideas, A. C.**

#### **Investigación y Desarrollo Educativo para la Acción Social**

Calle de la Santa Veracruz núm. 57,  
interior 201, colonia Centro,  
México, D. F.  
Teléfono: (55) 55 12 38 32  
Correo electrónico: ideasdh@yahoo.com.mx

### **SIPAM, A. C.**

Salud Integral para la Mujer  
Vista Hermosa núm. 89, colonia Portales,  
C. P. 03300, México, D. F.  
Teléfono: (55) 55 32 57 63

## **Mexicanas en Acción Positivas**

Francisco Ayala núm. 59,  
colonia Vista Alegre,  
C. P. 06860, México, D. F.  
Teléfono: (55) 52 73 73 08  
Correo electrónico:  
mexicanaspositivas@yahoo.com.mx

## **Movimiento Mexicano de Ciudadanía Positiva**

Movimiento Latinoamericano  
y del Caribe de Mujeres Positivas  
Teléfonos/Fax: (55) 55 95 24 86  
y (55) 41 51 42 54

## **TELSIDA (Línea de atención telefónica de la Secretaría de Salud)**

Teléfono: (55) 52 07 40 77  
Larga distancia gratuita: 01 800 712 0889  
y 01 800 712 0886  
Página electrónica: telsida@salud.gob.mx

## **Instituto Nacional de las Mujeres**

Línea telefónica “Vida sin violencia”:



01 800 911 25 11

Página electrónica: [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

**DIF (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia)**

Zapata núm. 340, Planta Baja,

colonia Santa Cruz Atoyac,

C. P. 03310, México, D. F.

Teléfono: (55) 30 03 22 00

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**Departamento de Atención Telefónica:**

(55) 56 81 81 25, exts. 1127 y 1129

**Coordinación de Guardias**

(atención las 24 horas): (55) 56 81 51 12

o (55) 56 81 81 25, exts. 1123 y 1242

Fax: (55) 56 81 84 90

Larga distancia gratuita:

01 800 715 2000

## **Oficinas del Programa de VIH y Derechos Humanos**

Periférico sur 3453, casi esquina  
con Luis Cabrera, 3er. piso,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.  
Teléfono: (55) 56 81 81 25,  
exts. 1372 y 1177  
Directo: (55) 53 77 35 75  
Correo electrónico:  
programavih@cndh.org.mx  
www.cndh.org.mx

Área de emisión: CENADEH  
fecha de elaboración: enero de 2012  
Número de identificación: MUJE/CART/005





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O